



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE**

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Móvil: #974876414/#990142578.

06

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**

**EXP. N° 112-2013-CC/CCPL.**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 109-2013**

En la ciudad de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, siendo las once horas del día diecinueve del mes de Noviembre del año dos mil trece, ante mi **DERITA LEONOR DÁVILA QUIROZ** identificada con DNI N° 40476295, en mi calidad de Conciliadora, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador Extrajudicial N° 29843 presentaron su solicitud de conciliación el Sr. **CESAR ALEJANDRO CARPENA MORAN**, identificado con D.N.I N° 17525569, con domicilio real en la calle Lora y Cordero N° 672, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, domiciliado en la Avenida Juan XXIII N° 391 (Ciudad Universitaria), Provincia y Departamento de Lambayeque, siendo la materia a Conciliar: **RECONOCIMIENTO DE PAGO Y MERCED CONDUCTIVA MENSUAL, RECONOCIMIENTO POR DERECHO DE REPARACIÓN DEL INMUEBLE Y DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL PREDIO.**

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

El solicitante a consecuencia del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2010 suscribió el 17 de Setiembre del año 2010 un contrato de arrendamiento del local para oficinas administrativas de la UNPRG, por un plazo de 24 meses calendario y una merced conductiva de S/. 4, 025.00 Nuevos Soles.

Vencido el plazo del contrato y atendiendo a las normas de contrataciones se prorrogó mediante Addenda 005-2012-OAYCP fechada 31.12.2012 en vías de regularización, solo por los periodos septiembre a diciembre. Posteriormente se suscribe el contrato por contratación adicional N°.240-2010-OYACP por el periodo comprendido entre 18.09.2012 al 31.12.2012 por la suma de S/.16,100.00 nuevos soles, con fecha 27.12.2012.

A la fecha han transcurrido en exceso el plazo contractual, el plazo addendado y además habiendo provenido de un proceso de selección, toda ampliación deviene a irregular e ilícita porque contraviene los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y por ende me hace pasible de la presunta comisión de ilícito.

Se me adeuda los meses de SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE del 2013, plazo sin contrato, negándose además a devolver el bien inmueble que es materia del arriendo, pese a habersele comunicado mi decisión de no continuar con el arrendamiento, mas aun cuando a la fecha el bien se está deteriorando a causa de la falta de mantenimiento y acciones propias de la arrendataria.

A la fecha se me adeuda meses de merced conductiva desde SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE 2013, por un monto que debe incrementarse a S/.12,075 nuevos soles, constituyendo un extremo de nuestro petitorio. No obstante ello a su vez se comunico

*[Handwritten signature and notes]*  
CÓDIGO CAM. PRO. LAMBAYEQUE  
17525569

CENTRO DE CONCILIACION  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE  
*[Handwritten signature]*  
Derita Leonor Dávila Quiroz



## CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Móvil: #974876414/#990142578.

07

un incremento de S/2,000.00 nuevos soles mensuales desde enero sobre el monto de merced conductiva mensual.

La entidad invitada lejos de devolver el bien materia de arriendo de mi propiedad, viene ocasionando daños a su infraestructura la que he comprobado con la visita efectuada, daños que estimo requiere de mi parte una inversión de S/.20,000.00 nuevos soles, los que debe reconocer la entidad invitada.

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la PRIMERA, el día 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 a horas 11:00 am y en la SEGUNDA para el día 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 a horas 11:00 am, no habiendo asistido la parte invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

Se deja constancia de la asistencia del solicitante señor **CESAR ALEJANDRO CARPENA MORAN**

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 109-2013, dejando expresa constancia que *la conciliación no puede realizarse*, debido a la inasistencia la parte invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.**

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Determinar la procedencia de la pretensión de **RECONOCIMIENTO DE PAGO Y MERCED CONDUCTIVA MENSUAL, RECONOCIMIENTO POR DERECHO DE REPARACIÓN DEL INMUEBLE Y DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL PREDIO** solicitada por el Sr. **CESAR ALEJANDRO CARPENA MORAN** en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.**

Leído el texto, la parte asistente manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece en señal de lo cual firman la presente Acta N° 109-2013-CC/CCPL, la misma que consta de dos (02) paginas.

*[Handwritten signature and stamp]*  
17 52 5 56 9  
CESAR ALEJANDRO CARPENA MORAN

CENTRO DE CONCILIACION  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE  
*[Handwritten signature]*  
**Derita Leonor Divila Quiroz**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29843